



iidis

instituto de innovación, desarrollo e impacto social



CLÁUSULAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE ENTIDADES

Proceso de Certificación de Entidades

Registro histórico de modificaciones del documento	
Versión	Fecha de entrada en vigor
0	13/09/2017
1	21/10/2018
2	01/02/2019

Contenidos elaborados por el equipo técnico del **instituto de innovación, desarrollo e impacto social (iidis)**.

C/. Mantería 11, 2ºb. 47004, Valladolid, España.

Todos los derechos reservados.

Prohibida su reproducción sin autorización expresa.

www.iidis.net / contacto@iidis.net

Introducción

El presente documento tiene como objetivo garantizar la adecuada gestión de la Certificación de Sistemas de Protección Internos (SdPi ®) de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas en Situación de Vulnerabilidad promovido y desarrollado por el **instituto de innovación, desarrollo de impacto social (iidis)** en adelante), explicitando el nivel de exigencia que las entidades certificadas deben observar para garantizar los distintos niveles de implementación de dichos sistemas.

Esta forma de proceder, inherente a cualquier Sistema de Certificación consistente y transparente, implica la monitorización continua por parte de **iidis** como Entidad Certificadora de los compromisos adquiridos voluntariamente por las entidades certificadas con la finalidad de contribuir significativamente a la creación de entornos protectores para niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad basados en el buen trato y el cuidado mutuo.

Capítulo I

RESPECTO A LAS PRESENTES CLÁUSULAS

1. Alcance:

- a. Las presente Cláusulas hacen referencia a todos los Niveles de Certificación emitidos por **iidis** relativos al Sistema de Protección Interno (SdPi ®) de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas en Situación de Vulnerabilidad.

2. Vigencia:

- a. En cumplimiento con su compromiso con la mejora continua, **iidis** revisará y actualizará periódicamente el Procedimiento de Certificación, lo cual incluye las presentes Cláusulas.
- b. Al margen de lo anterior, las Cláusulas aplicables a una entidad serán las vigentes en el momento de la emisión del Certificado.
- c. En el caso de entidades que estén preparando su candidatura a la Certificación, cualquier modificación de las Cláusulas les será informada de manera inmediata para que puedan valorar su interés en seguir adelante con el proceso.

Capítulo II

RESPECTO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

3. Solicitud:

- a. Los Certificados correspondientes a los distintos Niveles no se emitirán de forma automática, siendo necesaria la solicitud expresa y por escrito por parte de la entidad.

4. Validez del Certificado:

- a. El Certificado tiene una validez de 12 meses desde la fecha de emisión del Informe de Auditoría en su versión definitiva (fecha que constará en el Certificado), periodo tras el cual deberá ser renovado en su Nivel o en el siguiente previsto dentro del itinerario de Certificación.

5. Renovación del Nivel:

- a. Una entidad podrá estar certificada en el mismo Nivel sin necesidad de progresar al siguiente previsto durante el tiempo que desee, siempre y cuando siga cumpliendo con los requisitos propios del Nivel.
- b. En todo caso, la renovación será siempre por periodos de 12 meses a partir del momento de la última revisión.
- c. Para la renovación será necesario que la entidad remita con una antelación mínima de 45 días respecto a la finalización del plazo de validez del Certificado en vigor: 1) una carta de solicitud; 2) comprobante bancario de haber hecho efectivas las tasas correspondientes; 3) un informe pormenorizado en el formato establecido por **iidis**; 4) las evidencias documentales pertinentes y 5) cuanta información y documentación complementaria **iidis** considere necesaria en su caso y con el objeto exclusivo de verificar las medidas implementadas por la entidad en el marco de su SdPi.

6. Certificación de un nuevo Nivel:

- a. En estos casos, la entidad deberá cumplir con los requisitos y plazos propios de cada Nivel.
- b. La Certificación de cada Nivel es independiente –aunque sí acumulativa– y requerirá de una nueva Auditoría adaptada a los requisitos del Nivel.
- c. En todos los casos, salvo para el Nivel 1, la entidad deberá disponer del Certificado en vigor correspondiente al Nivel anterior.

7. Informes:

- a. Para la emisión del Certificado o su renovación iidis emitirá tantos informes como considere oportuno con el objetivo de dejar constancia del proceso seguido, de las evidencias encontradas y de las recomendaciones realizadas a la entidad.
- b. Dichos informes serán confidenciales, siendo su único destinatario la entidad candidata. Sólo podrán compartirse con terceros previa autorización expresa de la entidad.

8. Archivo y custodia de la documentación acreditativa:

- a. El Certificado y su contenido serán incorporados al fondo documental histórico (tanto en su formado físico como digital) de iidis, dado su carácter de documento acreditativo, junto al correspondiente Informe de Auditoría, las evidencias necesarias, cuanta documentación resulta necesaria para permitir la trazabilidad de la Certificación y los datos de carácter personal generados en el proceso, los cuales serán gestionados conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- b. Los datos, documentación e información archivada los serán a efectos acreditativos, de análisis y mejora del propio proceso de Certificación y en ningún caso serán compartidos con terceros sin la autorización de la entidad.

9. Confidencialidad:

- a. Tanto la documentación acreditativa como la información y datos obtenidos o a los que se haya tenido acceso durante el proceso de acreditación estarán sujetos a confidencialidad, sin que esto suponga contradicción con lo dispuesto en la normativa vigente en el país o países en los cuales desarrolle sus actividades la entidad.
- b. iidis tan sólo podrá publicar y difundir sin necesidad de autorización expresa por parte de la entidad, la obtención por parte de esta del Certificado correspondiente al Nivel.

10. Compromisos por parte de la entidad:

- a. La entidad se compromete a mantener las medidas que le han permitido acceder al Nivel de certificación, siendo esta labor de su exclusiva responsabilidad.
- b. En caso que –por cualquier motivo- la entidad no pudiese mantener la implementación de dichas medidas con la calidad y rigor necesarios, lo comunicará de forma inmediata a iidis, lo cual supondrá de forma automática la suspensión temporal del Nivel.

- c. El objeto de dicha suspensión temporal es el establecimiento de un nuevo Plan de Implementación por parte de la entidad con un periodo de ejecución máximo de 6 meses y que precisará la aprobación de **iidis**.
- d. Si dicho Plan no puede ser implementado dentro del plazo establecido o la entidad decide no hacerlo, **iidis** retirará la Certificación a la entidad. En tales casos, **iidis** mantendrá la referencia a la entidad en la sección de su web relativa a las organizaciones con las cuales ha trabajado, eliminando la referencia al Nivel certificado.
- e. Los gastos ocasionados por la necesidad de suspensión temporal, definición del nuevo Plan de Implementación, su valoración y la correspondiente Auditoría serán a cargo de la entidad.

11. Renuncia:

- a. La entidad podrá renunciar unilateralmente al Nivel obtenido voluntariamente, previa comunicación justificada y por escrito a **iidis**.
- b. En tales casos, **iidis** mantendrá la referencia a la entidad en la sección de su web relativa a las organizaciones con las cuales ha trabajado, eliminando la referencia al Nivel al cual se ha renunciado.

12. Revocación:

- a. Podrán ser motivos de revocación por parte de **iidis** de la Certificación (completa, parcial o del último Nivel certificado):
 - i. El incumplimiento de los compromisos por parte de la entidad.
 - ii. La evidencia de la no implementación de las medidas necesarias correspondientes a un Nivel.
 - iii. La evidencia de información o hechos que tengan relación con el SdPi. no comunicados a **iidis** en calidad de certificador tanto con anterioridad a la emisión del Certificado como durante su periodo de vigencia.
 - iv. Un uso inadecuado o fraudulento de los Niveles certificados o de la marca e imagen gráfica asociada propiedad de **iidis**.
 - v. El impedimento por parte de la entidad de las labores de monitorización establecidas por **iidis**.

13. Monitorización:

- a. En el ejercicio de su responsabilidad como garante del adecuado cumplimiento por parte de la entidad de los criterios necesarios para la certificación, **iidis** podrá solicitar a la

- entidad cuantos informes y documentación estime oportunos, así como visitar las instalaciones y/o actividades de la entidad y entrevistarse con quien **iidis** determine.
- b. Para tal efecto, **iidis** notificará con antelación a la entidad las actividades de monitorización que llevará a cabo y el plazo en que deben ser realizadas, de manera que no interfiera en el desempeño cotidiano de la entidad.

Capítulo III

DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y USO DE LA MARCA E IMAGEN CORPORATIVA

14. Publicidad:

- a. A partir del momento de la emisión Certificado, este será público como garantía del compromiso y transparencia en su gestión por parte de la entidad.
- b. Para su difusión, la entidad podrá emplear las estrategias y canales de comunicación que considere más adecuados.
- c. **iidis** incluirá una referencia informativa en la web www.iidis.net relativa a que la entidad ha recibido esta Certificación, a efectos de consulta pública por parte de terceros.

15. Uso de la marca y de la imagen corporativa:

- a. La obtención del Certificado permite a la entidad hacer uso de los siguientes elementos:
- Logotipo SdPi ®.
 - Lemas (según corresponda o ambos):
 - Entidades que trabajan con personas menores de edad: *“Comprometidos con la protección de niños, niñas, y adolescentes”*.
 - Entidades que trabajan con personas mayores de edad: *“Comprometidos con la protección de las personas en situación de vulnerabilidad”*.
- b. En cada caso, la entidad deberá hacer constar de forma visible el año en el que se emitió la última certificación y el Nivel al cual corresponde, según sigue:
- Nivel 1: *“Entidad con Sistema de Protección Interno”*.
 - Nivel 2: *“Entidad Protectora”*.
 - Nivel 3: *“Entidad de Buen Trato”*.
 - Nivel 4: *“Entidad de Excelencia”*.
- c. Complementariamente, **iidis** podrá facilitar a las entidades recursos gráficos en formato digital para la difusión de la Certificación.

- d. En todos los casos, el uso de los elementos citados en el punto anterior debe incluir siempre la referencia al **iidis** como Entidad Certificadora.
- e. Un mal uso de la marca de la Certificación SdPi ® puede conllevar que **iidis** retire la Certificación a la entidad que haya realizado dicho mal uso.

Capítulo IV

ACEPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y JURISDICCIÓN

16. Aceptación:

- a. La aceptación de la Certificación implica la aceptación de las Cláusulas anteriores.
- b. **iidis** se reserva la posibilidad de efectuar cuantas actuaciones de Derecho le asistan con el objetivo de garantizar la integridad a todos los efectos de las Certificaciones emitidas.
- c. Como propietaria de la Certificación, **iidis** podrá desarrollar todos los aspectos reglamentarios que considere oportunos para garantizar la fiabilidad de la Certificación, así como resolver cualquier cuestión relativa a la misma.

17. Jurisdicción:

- a. En caso de discrepancia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Juzgados de la ciudad de Valladolid, sede de **iidis**.